

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA

386

Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por tasación conjunta denominado “Proyecto de expropiación del vial de conexión entre las calles d’Eivissa y d’Es Port, en el núcleo de Sant Miquel, según las Normas Subsidiarias de planeamiento” – Exp. 1407/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja, en sesión celebrada el día **22 de diciembre de 2025**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por Tasación conjunta “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL VIAL DE CONEXIÓN ENTRE LAS CALLES D'EIVISSA Y D'ES PORT EN EL NÚCLEO DE SANT MIQUEL SEGÚN LAS NNSS” redactado por el arquitecto D. Antonio Ramis Ramos, que incluye las correcciones oportunas y las modificaciones procedentes en las hojas de aprecio, como consecuencia de las alegaciones favorablemente informadas atendiendo a los motivos expresados en el informe transcrito.

SEGUNDO. – Estimar las alegaciones presentadas por **D. David Marí Planells**, mediante escrito registrado de entrada al número 2025-E-RE-2813, de fecha 16/10/2025 y por **D. Juan Marí Marí**, mediante escrito registrado de entrada al número 2025-E-RE-2872, de fecha 21/10/2025 y desestimar las alegaciones presentadas por **D. Manuel Alcaide Juan*,*** en representación de **D^a. Ana Tur Tur**, mediante escrito registrado de entrada al número 2025-E-RE-2760, de fecha 13/10 /2025, en lo que se refiere a la valoración de los bienes afectados, de conformidad con el informe emitido en fecha 12/12/2025 por el arquitecto redactor del proyecto, que figura en el expediente y que se reproduce en los antecedentes de este acuerdo.

TERCERO. - Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1530.60000 por importe de 780.909,23 €, a favor de la relación de propietarios y por los importes que constan individualizados en las fichas del proyecto de expropiación que obran en el presente expediente.

CUARTO. - Conceder a los interesados afectados en el proyecto de expropiación, mediante el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración contenida en el expediente aprobado.

QUINTO. - Significar a las interesadas que, si no formularan oposición a la valoración en el citado plazo, se entenderán aceptadas las que se fijan en este acto aprobatorio del procedimiento, entendiéndose determinados los justiprecios definitivamente y de conformidad.

En el caso de que se impugne la hoja de aprecio, se dará traslado del expediente y de la hora de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a efectos de fijar el justiprecio definitivo.

En caso de disconformidad con aquella valoración, el Ayuntamiento, dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado de Expropiación de Baleares, a efectos de fijar el justiprecio. Sin perjuicio de la continuación del procedimiento en los términos establecidos en el acuerdo siguiente.

SEXTO. - Conforme al artículo 136 de la LUIB, la aprobación definitiva del referido del proyecto de expropiación adoptada en el acuerdo primero, **implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes o derechos afectados**, y el pago o depósito del importe de la valoración establecida por la misma producirá los efectos previstos en los apartados sexto, séptimo y octavo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado de Expropiación de Baleares y de que puedan seguirse tramitando los recursos procedentes respecto a a fijación del justiprecio.

SÉPTIMO. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Illes Balears y en la sede electrónica, a los efectos previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Delegar en la Alcaldía la competencia para la realización y firma de cuantos actos resulten necesarios para llevar a cabo la tramitación de este expediente.

NOVENO.- Indicar que, contra los presentes acuerdos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia



de Illes Balears, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Sant Joan de Labritja, 14 de enero de 2026

La alcaldesa

M.^a Tania Mari Mari

